

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES

CONTRATO N° 005-DCPYA-2021 RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

PROCESO: RE-GADPC-004-2021

CONDICIONES PARTICULARES

En la ciudad de Azogues, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay, Coordinador General de Procuraduría Síndica de la Entidad, en calidad de Delegado del Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, Prefecto de la Provincia del Cañar, mediante Resolución Administrativa N° 03 GADPC-P-2019, de fecha 15 de Mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte el Dr. Pablo Andrés Maldonado González, Gerente General (E) de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación del: "ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN".
- **1.2.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 410.730.605.008, conforme consta en la Certificación N.- GADPC-GF-CERT-N°-145-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, conferida por la Econ. Nancy Santander Calle, Directora Financiera del GADPC, mediante la cual certifica que existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor de USD \$ 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100), incluido el IVA, para el "ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN".
- **1.3.** Con MEMORANDO N° GADPC-CG-2021-037-M, de fecha 23 de Febrero del 2021, el Mgs. Carlos Gómez de la Cruz, Coordinador General de la Administración de la Prefectura

del Cañar, fundamentado en el Memorando No.- GADPC-DGAT-2021-018-M, de fecha 23 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Marco Cherres, Director General de Áreas Técnicas, autoriza al Ing. Felipe Lucero, Director de Contratación Pública y Adquisiciones de la Entidad, el inicio del proceso para los "ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN".

- **1.4.** Previo los informes y los estudios respectivos, el Mgs. Carlos Gómez de la Cruz Pérez, Coordinador General de la Administración del GAD de la Provincia del Cañar y Delegado de la máxima autoridad de la contratante, conforme la Resolución Administrativa N° 03 GADPC-P-2019, de fecha 15 de Mayo de 2019; mediante Resolución Aprobatoria de los Pliegos Precontractuales e Inicio del Procedimiento N° 002-GADPC-CG-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, resolvió:
- "Art. 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos que se anexan para el procedimiento de Régimen Especial, signado con el código RE-GADPC-004-2021, para la contratación del "ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN", con un presupuesto referencial de USD \$ 75.294,51 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y con el plazo de ejecución de 120 DÍAS, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
- **"Art. 2.-** Autorizar el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial N.- RE-GADPC-004-2021, para la elaboración del "ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN", a fin de que se lleve adelante de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.
- "Art. 3.- Invitar a la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP, que reúne los requisitos previstos en la LOSNCP, para que presente su oferta técnica y económica dentro del presente procedimiento".
- **1.5.** Se realizó la respectiva invitación el 24 de febrero del 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.6. Mediante Acta de Evaluación y Calificación de la oferta, de fecha 05 de marzo de 2021, suscrita por la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso de contratación, en el "PUNTO CUATRO.- CONCLUSIONES", manifiesta que: "Una vez realizado la verificación del cumplimiento de la integralidad y requisitos mínimos y la evaluación por puntaje, se determina que el oferente U CUENCA E.P 01600562200011, con una oferta económica final de \$ 75.294,51 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; en un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la entrega del anticipo, cumple con la revisión de la documentación, formularios, requisitos mínimos (cumple o no cumple) y oferta económica solicitada por la entidad".
- 1.7. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgs. Carlos Gómez de la Cruz Pérez, Coordinador General de la Administración del GAD de la Provincia del Cañar, en su

calidad de Delegado del Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, Prefecto de la Provincia del Cañar, conforme la Resolución Administrativa N° 03 GADPC-P-2019, de fecha 15 de Mayo de 2019, acoge la recomendación efectuada por los Miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el proceso, y mediante Resolución de Adjudicación No. 018-GADPC-CG-2021, de fecha 11 de marzo del 2021, resolvió:

"1.- Acoger la recomendación efectuada por los Miembros de la Comisión Técnica designada como Responsable de sustanciar el presente proceso, y Adjudicar el contrato para la elaboración del: "ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN", a la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, con número de RUC: 01600562200011, por un valor de USD \$ 75.294,51 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución de 120 DÍAS, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido a satisfacción con la normativa legal exigida en los pliegos precontractuales, y en consecuencia se ha considerado la oferta más conveniente a los intereses institucionales y del Estado, disponiendo su inmediata notificación a través del portal www.compraspúblicas.gob.ec".

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- **2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP -incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación. N.- 018-GADPC-CG-2021, de fecha 11 de marzo del 2021, suscrita por el Mgs. Carlos Gómez de la Cruz Pérez, Coordinador General de la Administración del GAD de la Provincia del Cañar, en su calidad de Delegado del Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, Prefecto de la Provincia del Cañar.
- e) La certificación GADPC-GF-CERT-N°145-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, conferida por la Econ. Nancy Santander Calle, Directora Financiera del GADPC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificado de habilitación del RUP.
- g) Los informes, las actas y demás documentos emitidos durante todo el proceso.

h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3. La contratista se obliga con la contratante a entregar el: "ESTUDIO PARA LA REHABILITACIÓN Y CULMINACIÓN COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según los términos de Referencia y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

ALCANCE - PRODUCTO Y SERVICIOS ESPERADOS:

- 3.1 Fase I. Diagnóstico de la infraestructura existente.
- 3.1.1 Recopilación y revisión de la información existente.
- 3.1.2 Levantamiento de información adicional.
- 3.1.2.1 Estudios Arquitectónicos.
 - Levantamiento planimétrico.
 - Levantamiento fotográfico.
- **3.1.2.2** Diseño de paisaje.
 - Relevamiento del sitio.
 - Vegetación.
- **3.1.2.3** Diseños Hidrosanitarios y Contra Incendios.
 - Infraestructura de agua potable.
 - Infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial.
 - Sistema contra incendios.
 - Captación, conducción y piscinas de aguas termales.
- **3.1.2.4** Diseños Estructurales.
- 3.1.2.5 Estudios de Geotecnia y Mecánica de los Suelos.
- 3.1.2.6 Estudios Mecánicos.
- **3.1.2.7** Diseños Eléctricos, de Voz y Datos.
 - Levantamiento de información de campo.
- **3.1.3** Diagnóstico de la infraestructura existente.
- 3.1.3.1 Diseños Arquitectónicos (Anteproyecto Arquitectónico).
- **3.1.3.2** Diseños de Paisaje.
 - Análisis de accesibilidad y circulaciones.
 - Espacios Públicos y mobiliario.
 - Vegetación y áreas verdes en general.
 - Lagunas termales y relación con el edificio.
- **3.1.3.3** Diseños Hidrosanitarios y Contra Incendios.
 - Infraestructura de agua potable.
 - Infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial.
 - Sistema contra incendios.
 - Captación, conducción, piscinas de aguas termales y sauna.
- **3.1.3.4** Estructurales.
- **3.1.3.5** Estudios Geotécnicos y de Mecánica de los Suelos.

- 3.1.3.6 Diseños Mecánicos.
- 3.1.3.7 Diseños Eléctricos, de Vos y de Datos.
- 3.1.4 Informe de la Fase I.
- **3.2** Fase II. Diseños Definitivos.
- 3.2.1 Diseños Arquitectónicos.
 - Planos arquitectónicos definitivos.
 - Plano índice.
 - Emplazamiento o plano general del proyecto en el que se aprecie claramente las diferentes áreas a intervenir y su relación con el entorno.
 - Plantas arquitectónicas.
 - Flevaciones.
 - Cortes o secciones.
 - Detalles Constructivos.
 - Señalización.
- 3.2.2 Diseño del Paisaje.
 - Memoria descriptiva del proyecto.
 - Planos de diseño a nivel de anteproyecto.
 - Fichas de vegetación.
- 3.2.3 Estudios Hidrosanitarios y Contra Incendios.
- 3.2.3.1 Sistema de agua potable.
- 3.2.3.2 Sistema de alcantarillado Sanitario.
- 3.2.3.3 Sistema de Alcantarillado Pluvial.
- 3.2.3.4 Sistema Contra Incendios.
- 3.2.3.5 Piscinas y Saunas, sistemas de recirculación.
- 3.2.4 Diseños estructurales.
- 3.2.5 Diseños Mecánicos.
- 3.2.6 Diseños Eléctricos de Voz y Datos.
- 3.2.6.1 Sistemas Eléctricos y Electrónicos.
- **3.2.6.2** Sistema de Telecomunicaciones.
- 3.2.7 Presupuestos, Especificaciones Técnicas, Cronograma de ejecución de las obras.
- **3.2.8** Informe Final Diseños Definitivos.
 - Memoria Técnica de los diseños.
 - Planos Completos de todos los componentes.
 - Layouts de ubicación de equipos y recorridos de ductos y tuberías.
 - Anexos, cuadernos de cálculo. Documentos de trabajo.
- **3.2**. Se compromete al efecto, a realizar dichos Estudios, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares de los Estudios, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de USD \$75.294,51 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta

presentada por la contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN		VALOR USD \$
COSTOS DIRECTOS		
1	Remuneraciones	56.229,03
2	Servicios	4.200,00
3	Arrendamientos	200,00
4	Equipos e Instalaciones	250,00
5	Suministros	500,00
6	Gastos Administrativos	6.400,00
Α	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	67.779,03
COSTOS INDIRECTOS TOTALES		
В	UTILIDAD 12% (1+6)	7.515,48
TOTAL (A+B) SIN IVA		75.294,51
12% IVA		9.035,34
TOTAL (A+B) CON IVA		84.329,85

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA Y CONDICÓN DE PAGO

5.1. El presupuesto referencial del presente proceso es de USD\$ 75.294,51, desglosado como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR (Sin IVA)	
Fase I. Diagnóstico	44.282,78	
Fase II. Diseños Definitivos	31.011,73	
TOTAL	75.294,51	

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- a) Anticipo: Se entregará un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato.
- b) Primer Pago: A la entera y aprobación de los informes de la Fase I, Diagnóstico se cancelará el valor de USD\$ 44.282,78.
- c) Segundo Pago: A la entrega y aprobación de los informes de la Fase II, Diseños Definitivos se cancelará el valor de USD\$ 31.011,73.

El valor del anticipo entregado será amortizado proporcionalmente de cada pago que se realice al Consultor. Adicionalmente la Entidad Contratante realizará los descuentos de Ley y cualquier cargo que legalmente sean aplicables de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Como habilitantes para cada pago, el Consultor presentará los siguientes documentos: (i) la aprobación de los estudios correspondientes a la Fase; (ii) la factura y (iii) la solicitud de pago.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato, por ser celebrado con una Empresa Pública, no se rinde garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los estudios contratados es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, contados a partir de la Notificación de disponibilidad del anticipo.

Dentro de la programación de la ejecución de actividades el plazo se encuentra determinado:

A los 70 días contados a partir de la Notificación de disponibilidad del anticipo, la entrega del producto Fase I diagnóstico de la infraestructura existente.

A los 50 días contados a partir de la aprobación de la Fase I, la entrega del producto Fase II Diseños definitivos.

En estos plazos no están incluidos los tiempos de revisión y aprobación de los estudios.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar impondrá multas por:
- 1.- Retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo de ejecución del contrato.
- 2.- Si el consultor no acatare las ordenes del fiscalizador y/o administrador durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3.- Si el consultor no cumpliese el cronograma establecido para la entrega de las fases, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 4.- Si no dispone del personal técnico u operativo o del equipo solicitado dentro de la consultoría.
- 5.- Cuando intencionalmente el consultor obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajos del contratante, o de terceros independientemente de la contratista, y;
- 6.- Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato.

Porcentaje de multa sobre el monto de obligaciones pendientes: Cero coma Uno por ciento (0,1%).

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, La Prefectura del Cañar podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

La imposición de multas será exentes en el evento de caso fortuito y fuerza mayor, definido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobada y aceptada por el GADP Cañar, para lo cual se notificará al administrador del contrato dentro del plazo de quince (15) días de ocurridos los hechos o de enterado el contratista de los mismos. Transcurrido este término de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alega el contratista como causa de justificación y se le impondrá la multa prevista.

Las multas serán retenidas de cualquier pago que se deba cancelar al contratista.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. Esta cláusula no es aplicable por así haber convenido las partes, el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

- **10.1.** El contratista podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento, (30%) del valor total del contrato, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- **10.2.** El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1. La contratante designa al Ing. Marco Cherres Bohorquez, Director General de Áreas Técnicas del GADPC, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 11.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará

cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **12.1. Terminación del contrato.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **12.2.** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- **12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable directo, de no ser posible y de conformidad con el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, se someterán a los métodos alternativos de solución de conflictos, para lo cual, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en el evento de que el conflicto no fuere resuelto

mediante este método alternativo, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. El arbitraje será en Derecho;
- 2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay;
- 3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro:
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca;
- 9. El idioma del arbitraje será el castellano.
- **13.2.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- **13.3.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- **15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Azogues.
- **15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- ° La contratante: Dirección: Av. Aurelio Jaramillo y calle Luis Cordero esq. Teléfonos: 072240373 -072241918.
- ° El contratista: Dirección: Cuenca. Calle Principal: La Condamine. Calle Intersección: Calle Larga. Teléfonos: 072883365. Correo electrónico: pablo.maldonado@ucuencaep.com.ec.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- **16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.
- **16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay
DELEGADO Y COORDINADOR GENERAL DE
PROCURADURÍA SÍNDICA DEL GAD
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
LA CONTRATANTE

Dr. Pablo Andrés Maldonado González GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA UCUENCA-EP RUC: 01600562200011 LA CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

- **1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - **a.** "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c. "Contratista", es el oferente adjudicado.
 - **d.** "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - **f.** "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
 - **g.** "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
 - h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
 - i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo

bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- **2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- **2.5 Pagos indebidos**: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.
- **3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

- 4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
 - a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
 - c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- **4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son

parte del presente contrato, las siguientes:

- **5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.
- **5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- **5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- **5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- **5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud

ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- **8.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- **8.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- **10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.
- **10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima.-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria,

bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.